



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día primero de junio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento catorce (114-2017)**, presentada por la ciudadana _____ quien ha actuado en su calidad de apoderada legal de "ABRUZZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", tal como consta en el Poder General Judicial con Cláusula Especial, que fue presentado en esta oficina, el cual fue otorgado en la ciudad de Zaragoza, La Libertad, a las diecisiete horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licda. Feridee Hazel Alabi López, bajo el número de escritura OCHO. LIBRO CUATRO, por el representante legal de dicha sociedad, el señor Giuseppe Angelucci Silva, a favor de la peticionaria en mención, la cual específicamente solicitó la siguiente información:
"Solicito copia certificada del expediente mediante el cual se otorgó el permiso para la colocación de postes en el eje central de la carretera "Monseñor Óscar Arnulfo Romero".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** y a la **Gerencia Legal Institucional del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana **la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió mediante un memorándum con Ref. MOP-VMOP-DPOP-0693/2016 de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- "Me refiero a solicitud No. 114-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio y enviada a esta Dirección, en la cual solicita copia certificada del expediente mediante el cual se otorgó el permiso para la colocación de postes en el eje central de la carretera "Monseñor Oscar Arnulfo Romero".
- Al respecto, se informa que el ahora conocido como Boulevard Monseñor Romero fue conceptualizado desde un inicio para contar con un sistema de iluminación soportado por postes que estarían ubicados en la franja central de la sección del tronco principal de la vía, constituyéndose estos postes en parte de los elementos requeridos para poder montar las luminarias del eje central, supliendo con ello la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial en cuanto a la visibilidad de los usuarios dentro de una franja de terreno clasificada como sub-urbana en ese momento.
- Los postes del sistema de iluminación del proyecto referido son propiedad del Estado de El Salvador, no de particulares, y fueron ubicados en suelo propiedad del Estado de El Salvador (dentro de los límites del proyecto) siendo que su colocación fue contemplada como parte de las actividades a cumplir dentro del contrato de construcción respectivo; por lo tanto, no era procedente que el MOPTVDU elaborara un expediente para otorgar



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

permisos para su instalación debido que, como ya se explicó, estos elementos formaban parte integral del proyecto de construcción del Boulevard.

Con base en lo anteriormente expresado, se manifiesta que no es posible proporcionar el documento solicitado por no haberse generado ningún expediente en esta Dirección”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió a través de un escrito con Ref. MOP-VMOP-DIOP-117/2017 de fecha nueve de junio, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a la solicitud No. MOP 114-2017 recibida en esa Oficina el 1° de junio de 2017, mediante la cual se requiere información relacionada con el permiso para la colocación de postes en el eje central del proyecto del asunto.

Al respecto le comunico que en los archivos de esta Dirección no se cuenta con ese documento y que la Unidad encargada de elaborar los diseños y/o aprobar los mismos fue la Unidad de Planificación Vial (actualmente Dirección de Planificación de la Obra Pública), por lo que, de existir algún permiso como el requerido, este debió ser tramitado con anterioridad por dicha Unidad”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

IX. Mientras tanto, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0855-2017 de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/065-2017 de fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, a través del cual solicita información requerida mediante solicitud de información número 114-2017 siendo la siguiente: "Solicito copia certificada del expediente mediante el cual se otorgó el permiso para la colocación de postes en el eje central de la carretera "Monseñor Oscar Arnulfo Romero".

Al respecto, hago de su conocimiento que según información proporcionada por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, los postes para iluminación fueron instalados como parte de las obras del proyecto del Boulevard Diego de Holguín por una empresa contratada por este Ministerio, para suplir la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial en cuanto a la visibilidad de los usuarios. Los postes son propiedad del Estado de El Salvador, no de particulares, por lo tanto, no se conformó un expediente para otorgar permisos de instalación de postes ya que estos forman parte del mismo proyecto de construcción del Boulevard”.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP.

X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP y la Gerencia Legal Institucional del MOP** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda las respuestas producto de las gestiones realizadas en las diferentes unidades administrativas. Además, en base a lo manifestado por las respectivas Unidades Administrativas del MOP, tras haber realizado la búsqueda de la información en la **Gerencia Legal Institucional, Dirección de Planificación de la Obra Pública y Dirección de Inversión de la Obra Pública**, no ha sido posible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Por lo que de conformidad al art. 73 de la LAIP, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, por no haberse generado y ni encontrado en los archivos ni documentos de esta Institución Pública.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual específicamente solicita:
“Solicito copia certificada del expediente mediante el cual se otorgó el permiso para la colocación de postes en el eje central de la carretera “Monseñor Óscar Arnulfo Romero”.

- a) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 inc.1 de la LAIP, a la ciudadana las respuestas elaboradas y remitidas por la **Gerencia Legal Institucional del MOP, Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.**

- b) En base a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad al art.73 LAIP, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE relativa a: “expediente mediante el cual se otorgó



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

el permiso para la colocación de postes en el eje central de la carretera "Monseñor Óscar Arnulfo Romero", por no haberse generado y ni encontrado en los archivos ni documentos de esta Institución Pública.

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

